PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 597-2011-TCE; SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 597-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 30 de Marzo de 2012.- Las 10h40.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **597-2011-TCE**; en tres (3) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-035471-2011-TCE**, y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **JOSÉ APOLINARIO GRANOBLE PIZA,** con cédula de ciudadanía 130192396-5; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, prevista en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que dice: Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) **3. "Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"**; según consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de GUAYAQUIL, provincia de Guayas, el 07 de mayo de 2011, a las 15h30; en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones Referéndum y Consulta Popular, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el día sábado 7 de mayo 2011, y de acuerdo con el artículo 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada proceso y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En razón del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma; en consecuencia, se ADMITE A TRÁMITE. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor **JOSÉ APOLINARIO GRANOBLE PIZA**, en el domicilio ubicado en el **FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, MANZANA139, SOLAR 28**. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y en caso de no hacerlo será asistido por una Defensora o Defensor Público de la Provincia de Guayas. **CUARTO.-** Señálese para el día **viernes 20 de abril de 2012, a las 10h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral

de la provincia del Guayas, ubicado en la calle Av. Democracia y Roberto Gilbert. Se esperará diez minutos máximos para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o se juzgará en rebeldía. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor **TENIENTE DE POLICÍA CARLOS VELASTEGUI CABEZAS** del Comando Provincial de Policía de Guayas, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados; para el efecto ofíciese al Comandante General de Policía Nacional, a objeto de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO**.- Ofíciese al Doctor Jorge Rojas, Defensor Público de la provincia del Guayas, haciéndole conocer el contenido de esta providencia para cumplimiento del Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web (www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F)** Dra. Amanda Páez Moreno **JUEZA- VICEPRESIDENTA DEL TCE**

Lo que comunico para los fines de ley

Ab. Nieve Solórzano
SECRETARIA RELATORA